

## **RESOLUCIÓN RECTORAL # 0018**

**Por medio de la cual se crea el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) y se acogen las Guías Operativas que regularan su funcionamiento en la Universidad CES**

El Rector

### **CONSIDERANDO**

Que teniendo en cuenta las atribuciones Estatutarias del señor Rector y por la facultad otorgada mediante el Acuerdo No. 0195 del Consejo Superior de diciembre 10 de 2008, se crea el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) y las Guías operativas en la Universidad CES, teniendo en cuenta:

Que la universidad CES adopta el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) y las Guías operativas, por cuanto en el contexto de la investigación y la docencia, el uso de modelos animales ha permitido un desarrollo cada vez más acelerado de los conocimientos biológicos y del bienestar del hombre y de los propios animales. De igual manera las actividades docentes con uso de animales han sido motor de formación de muchas generaciones, pero cada día se promueven esfuerzos regulatorios que permitan protegerlos y tratarlos adecuadamente cuando su uso es necesario en actividades científicas.

Que en aras de lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) de la Universidad CES, así:

#### **A. Definición.**

El Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales (CICUA) de la Universidad CES es un órgano académico, independiente, ajeno a la influencia política, organizacional o comercial de terceras personas, que se encarga de salvaguardar y velar por el cuidado y respeto de los animales utilizados como sujetos activos en proceso de investigación, docencia y extensión.

## **B. Funciones:**

Son funciones esenciales del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales (CICUA) de la Universidad CES:

- Velar por el cumplimiento de la legislación nacional que reglamenta el uso, cuidado y protección de animales en actividades de investigación, docencia o extensión, así como el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Zootecnia, y aquellas normas o códigos que regulen el quehacer de cualquier profesión que requiera el uso de animales, al igual que las normas que regulen los procedimientos y autorizaciones para realizar investigación científica en diversidad biológica.
- Propender porque en las investigaciones que van a utilizar animales, exista una probabilidad razonable para que estos estudios contribuyan a la adquisición de conocimientos que desembocaran eventualmente en la mejora de la salud y bienestar de la especie humana y / o de los animales.
- Evaluar los proyectos de investigación que van a utilizar animales de experimentación o reactivos biológicos considerando las 3 R (tres erres) de Russel y Burch: Reducción, Reemplazo y Refinamiento.
- Evaluar si los beneficios de las actividades justifican los posibles efectos negativos en los animales.
- Propender porque los estudios concernientes a los seres vivos y las extracciones de tejidos a organismos vivos con fines de investigación, sean realizados por personal cualificado y/o bajo su control directo.
- Procurar porque las condiciones de mantenimiento y conservación de los animales en cuanto al macro y micro ambiente sean definidas acorde a las necesidades de la especie y controladas por un profesional afín con las áreas veterinarias o biológicas.
- Evaluar en los proyectos académicos o de investigación, la determinación y justificación científica a tener en cuenta por el profesional o profesionales para seleccionar el "Punto Final" con los animales incluidos en tales actividades.
- Propender porque las intervenciones en los animales se realicen sin sufrimiento, angustia, miedo, malestar, diestrés y/o estrés. Si las actividades causan cualquiera de los anteriores efectos se deben utilizar métodos terapéuticos para minimizarlos si la investigación lo permite.
- Estimular entre los docentes, los estudiantes y los investigadores la formación y capacitación en el cuidado y uso de los animales incluidos en actividades académicas o de investigación.
- Realizar seguimiento a las investigaciones que utilizan animales de experimentación o reactivos biológicos, haciendo especial énfasis en los procedimientos con los animales.

- Apoyar a otros comités de ética o bioética o CICUA de carácter municipal, departamental o nacional.

### **C. Conformación:**

El Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de la Universidad CES (CICUA) estará integrado por las siguientes personas:

- El Director de Investigación de la universidad o su delegado, quien lo presidirá.
- El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia o su delegado.
- El Jefe del Programa de Biología o su delegado.
- Un Médico Veterinario en representación del Instituto Colombiano Agropecuario.
- Un representante de una autoridad administradora de los recursos naturales.
- Un representante de las sociedades protectoras de animales.
- Un consultor o asesor no vinculado a la universidad, con experiencia docente o investigativa en ética, en calidad de miembro independiente y representante de la comunidad.

**Parágrafo 1:** El CICUA contará con el apoyo de una persona, sin voz ni voto, que cumpla las siguientes funciones secretariales bajo la orientación del presidente:

- Verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes que llegan al comité.
- Divulgar el calendario de sesiones, preparar las reuniones y citar oportunamente a los miembros e invitados.
- Enviar oportunamente a cada miembro los documentos necesarios para la sesión.
- Elaborar las actas de las sesiones acorde con lo discutido y decidido en ellas.
- Mantener actualizada la plataforma virtual del comité y dar a conocer los comunicados y las decisiones que éste tome.
- Mantener el archivo de actas y demás documentos propios del comité, así como los archivos de correspondencia de los miembros y usuarios del comité.

**Parágrafo 2:** En situaciones que afecten el quórum para deliberar podrá el presidente nombrar miembros *ad hoc* cuyas calidades representen

con suficiencia a los ausentes, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los miembros principales.

#### **D. Periodos de Reunión:**

El CICUA sesionará ordinariamente al menos 5 veces al año con una frecuencia bimestral. Cuando las circunstancias lo ameriten sesionará de manera extraordinaria por convocatoria del presidente del comité. El CICUA definirá y dará a conocer a comienzo de cada año la programación de reuniones ordinarias.

#### **E. Quorum:**

Para deliberar y decidir CICUA sesionará con al menos cuatro (4) de los miembros activos. No habrá quórum si está ausente el consultor o asesor representante de la comunidad.

Cuando no se complete el quórum de una sesión el presidente podrá aplazarla para la siguiente sesión programada o citar a una sesión extraordinaria con el fin de cumplir la agenda de evaluación de protocolos inscritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

**JOSÉ MARÍA MAYA MEJÍA, M.D.**  
Rector.